



NO ESTAMOS TODOS



BÚSCALAS

A tres años de la implementación del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, es urgente contar con un protocolo de actuación específico, con enfoque de género, para la búsqueda de mujeres desaparecidas.

Se trata de un problema estructural en Perú que debe ser atendido en el marco de estándares internacionales como la debida diligencia estricta, lo cual implica que ante la desaparición de una mujer se deben desplegar recursos y acciones para una búsqueda exhaustiva que logre dar con su ubicación.

A continuación, compartimos avances y obstáculos del sistema de búsqueda, y un conjunto de recomendaciones para contribuir a eliminar este grave problema.



**UNA MUJER
DESAPARECIDA
PUEDE SER VÍCTIMA
DE FEMINICIDIO**



En el Perú, entre enero de 2022 y octubre de 2023, 20 532 mujeres fueron reportadas como desaparecidas, cifra que representa aproximadamente el 63% del total de denuncias por desaparición. De ellas, solo la mitad han sido ubicadas. A tres años de iniciado el funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que se lanzó el 15 de octubre de 2020, analizamos su implementación en relación a la atención de casos de mujeres desaparecidas. A pesar de que se pueden identificar avances puntuales, persisten deficiencias en la atención institucional de esta problemática, que podrían traducirse en obstáculos en el acceso a la justicia.

El Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas se presentó como una herramienta para mejorar la atención de casos de personas desaparecidas. Este sistema, que está conformado por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas (RENIPED), el Portal de Personas Desaparecidas, la Línea 114 y el Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencia (SISMATE), mantiene desde su origen un problema: la ausencia de enfoque de género para la atención de mujeres desaparecidas, quienes conforman casi dos tercios de las personas que son reportadas como desaparecidas en el país, y que en su mayoría son niñas y adolescentes.

Aunque en Perú la desaparición no es un delito, puede estar íntimamente vinculada con la comisión de alguno. La Defensoría del Pueblo es la única institución que mantiene un registro sobre el vínculo entre la desaparición de mujeres y la existencia de crímenes, y ha evidenciado que ellas corren un alto riesgo de ser víctimas de trata de personas, violencia sexual o feminicidio¹. De acuerdo con esta institución, el 22% de feminicidios registrados en Perú entre enero y setiembre de 2023 estuvo precedido por un reporte de desaparición (25 de los 116 casos).

Este documento, que compartimos en el marco de la campaña Búscalas², y para el cual se realizaron entrevistas con funcionarios y funcionarias de los principales sectores involucrados³, tiene por objetivo llamar la atención sobre la urgencia de contar con un sistema especializado a nivel nacional en la búsqueda de mujeres, con enfoque de género e interseccionalidad.

- 1 Defensoría del Pueblo. (2023, 1 de agosto). *Defensoría del Pueblo: Alertas por mujeres desaparecidas reportan incremento en primer semestre de 2023 con respecto al mismo periodo del año pasado*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-alertas-por-mujeres-desaparecidas-reportan-incremento-en-primer-semestre-de-2023-con-respecto-al-mismo-periodo-del-ano-pasado/>
Defensoría del Pueblo. (2023, julio). *¿Qué pasó con ellas?* (Reporte Igualdad y No Violencia, n.º 42). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/09/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-42.pdf>, Defensoría del Pueblo. (2023, agosto). *¿Qué pasó con ellas?* (Reporte Igualdad y No Violencia, n.º 43). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/10/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-43-CVF.pdf>
Defensoría del Pueblo. (2023, setiembre). *¿Qué pasó con ellas?* (Reporte Igualdad y No Violencia, n.º 44). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/11/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia.pdf>
- 2 La campaña Búscalas es una iniciativa impulsada por Amnistía Internacional y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, que tiene por objetivo erradicar esta grave violación de derechos humanos, sensibilizando a la sociedad y a los servidores públicos para la implementación de un sistema de búsqueda con enfoque de género.
- 3 Entrevista a Víctor Ordinola Ordinola, coordinador de la subunidad de gestión de los Centros de Emergencia Mujer, 01 de setiembre; entrevista con Norma Rojas Noriega y Diego Hinojosa, Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior (MININTER), 7 de setiembre de 2023; entrevista al Coronel PNP Jean Jerome Bergerot Castro, jefe de la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas, 5 de setiembre de 2023; entrevista a Isabel Ortiz, de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, 19 de setiembre; entrevista a Enrique Valcárcel Velásquez, de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), 3 de octubre de 2023; entrevista con Marena Mendoza, coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad del Ministerio Público, 12 de octubre de 2023.

AVANCES NORMATIVOS

Desde el lanzamiento del sistema en 2020, se han publicado normas en diferentes niveles que, si bien contribuyen a abordar la problemática de la desaparición de mujeres, son medidas sectoriales que no logran una interacción de todas las instituciones y sectores involucrados en el sistema, lo que es esencial para la búsqueda efectiva de las mujeres.

El avance más importante ha sido la publicación del Decreto Supremo 005-2022-MIMP (abril de 2022), que modificó el Reglamento de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, reconociendo la desaparición de mujeres como un tipo de violencia basada en género. Esta modificación fue una de las principales recomendaciones de nuestro informe *Perú: Las mujeres que nos faltan. Recomendaciones al Estado para encontrarlas*⁴, e identificó claramente a las mujeres víctimas de desaparición por particulares como una población vulnerable. Sigue también la Recomendación n.º 2 del Comité MESECVI sobre la desaparición de mujeres y niñas en la región, comité que vela por el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem Do Pará). Con este decreto, en teoría, se otorgó a las funcionarias y los funcionarios de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) más herramientas para la atención de mujeres desaparecidas.

“**Es el contexto normativo [el] que nos permite visibilizar un problema público como son las mujeres desaparecidas, que en gran porcentaje está relacionado con contextos de violencia, de trata de personas, de violaciones e incluso de feminicidio. Ahora, precisar que sin este contexto normativo antes no podíamos denunciar. Ahora sí, y podemos activar todos los protocolos con los diferentes operadores, como la Policía y de justicia también”.**

Víctor Alex Ordinola Ordinola, coordinador (e) de la Subunidad de Gestión de los CEM, Programa Aurora, 1 de setiembre de 2023

Previamente, los CEM ya habían incorporado en su protocolo de atención cómo responder frente a casos de mujeres, niños, niñas o adolescentes desaparecidos, registrando los casos con antecedentes de desaparición. De acuerdo con información proporcionada por el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Aurora), entre enero y setiembre de este año se atendieron 229 casos de desaparición en este espacio, de los cuales 197 corresponden a la desaparición de mujeres y, de ellas, 140 son niñas o adolescentes. Cabe señalar que el 85,5% de personas usuarias de los CEM son mujeres⁵.

Según el Programa Aurora, el 34% de las personas reportadas por sus familiares como desaparecidas habían sido previamente usuarias de algún CEM, lo que evidencia el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran.

⁴ Amnistía Internacional y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. (2021, setiembre). *Las mujeres que nos faltan*. <https://amnistia.org.pe/descargar/InformeBuscalas.pdf>

⁵ De acuerdo a la Ley 30364, cualquier persona afectada por hechos de violencia puede acudir a los CEM, lo que incluye niños, adolescentes, hombres y adultos mayores.



En febrero de 2022, la Fiscalía de la Nación dio un importante paso y emitió un oficio para mejorar la respuesta fiscal ante la posible comisión de un delito vinculado a la desaparición de una mujer, niño, niña o adolescente (ver cuadro 1). En ese caso, la investigación fiscal deberá estar orientada principalmente a la ubicación de la víctima, y se deben incorporar los enfoques de género, interseccionalidad y derechos humanos en toda la investigación. Se trata de una iniciativa importante porque en muchos casos son los mismos familiares quienes asumen la búsqueda de las mujeres y niñas, recabando información sobre su paradero e impulsando la investigación fiscal y policial al realizar incluso acciones mínimas de investigación, como identificar lugares visitados, comunicaciones realizadas, obtención de videos, entre otras, frente a funcionarios que no muestran empatía e incumplen su rol.

“**Cuando nos aceptaron la denuncia, no hicieron nada. No vinieron a la casa a investigar. Solo emitieron la alerta de emergencia y el papelito de denuncia. No sé si el caso está en el Portal de Desaparecidas, no he visto. La comisaría no se movió para nada, no hicieron nada. Por insistencia mía, el 7 de setiembre de 2019 llamé a la misma DIRINCRI [Dirección de Investigación Criminal] a decir que en la comisaría de Canto Rey no estaban haciendo nada ni habían investigado nada y, por eso, pedí que [el caso] pase a la DIRINCRI, y me derivan. Ahí es donde empieza un nuevo peloteo”.**

Gastón Alvarado, hermano de Karin Alvarado, mujer desaparecida en 2019 en Lima

Por otra parte, en mayo de 2022, se creó la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, conocida como CFORDES, que busca articular a las instituciones involucradas en el sistema de búsqueda para usar todos los recursos que se tengan disponibles para este fin.

CUADRO 1. CAMBIOS NORMATIVOS

SECTOR	NORMA	FECHA	MODIFICACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO-FISCALÍA DE LA NACIÓN	Oficio Circular 001-2022-MP-FN	Febrero, 2022	Establece acciones para la mejora de la respuesta fiscal de posibles casos vinculados con la desaparición de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Precisa que la investigación fiscal deberá estar orientada principalmente a la ubicación de la víctima, y que se deben incorporar los enfoques de género, interseccionalidad y derechos humanos en toda la investigación.
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)	Decreto Supremo 005-2022-MIMP	Abril, 2022	Modificación al Reglamento de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que incorpora la desaparición de mujeres como un tipo de violencia basada en género.
MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTER)	Decreto Supremo 003-2022-IN	Mayo, 2022	Crea la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CFORDES) y busca articular a las instituciones involucradas en el sistema de búsqueda para usar todos los recursos que tengan disponibles. La preside el Ministerio del Interior y la conforman representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de Relaciones Exteriores, de Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Defensa, de Justicia y Derechos Humanos, de Salud, de Educación y de Cultura; asimismo, del Ministerio Público, la Superintendencia de Migraciones y la Policía Nacional del Perú.

PROBLEMAS PERSISTENTES

A pesar de los avances descritos, a tres años del lanzamiento del sistema de búsqueda, persisten omisiones graves. No existen medidas concretas para la búsqueda especializada de mujeres reportadas como desaparecidas, pese al riesgo en el cual se encuentran. No hay un procedimiento especial que agilice la búsqueda y subsisten los obstáculos para la aplicación de la geolocalización.

El reconocimiento en 2022 de la desaparición de mujeres como un tipo de violencia de género es importante, pero insuficiente. La investigación que realiza el Ministerio Público, al priorizar el hallazgo de la presunta víctima, solo puede aplicarse para casos que supongan la comisión de un delito, mas no a los demás casos de mujeres que podrían estar en grave riesgo. A esto se le suma la falta de una respuesta interinstitucional ante las desapariciones, lo cual limita las posibilidades de acción articulada de los diferentes actores que participan del sistema de búsqueda.

“Aquí se busca a todas las personas. Buscamos la igualdad. No se necesita un sistema especial para mujeres, cualquier persona puede desaparecer”.
General Carlos Alberto Malaver Odias, director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú (PNP), 5 de setiembre de 2023

De las entrevistas realizadas con funcionarios y funcionarias de entidades del Estado, y la revisión de los planes de trabajo de la CFORDES, se observa que el impulso de acciones específicas para casos de mujeres que desaparecen sigue en estado de desatención. Más grave aún, se observa un preocupante nivel de desconocimiento de las normas y herramientas que enmarcan el proceso de búsqueda. Ello, a pesar de que el *Diagnóstico sobre el fenómeno de la desaparición de personas en el Perú* (Ministerio del Interior, julio 2023) incide en que las mujeres, especialmente las niñas y adolescentes, son el principal grupo en situación de riesgo ante una posible desaparición. El diagnóstico, además, determina que entre los años 2020 y 2022 únicamente se habrían emitido 193 alertas de emergencia para casos de mujeres desaparecidas que han sido víctimas de violencia. Este número contrasta ampliamente con las 36 336 mujeres reportadas como desaparecidas ante la Policía Nacional del Perú (PNP) en el mismo periodo.

Es importante recordar que, según el Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y Otros Casos de Desaparición, a cargo del Ministerio del Interior, el análisis de la situación de riesgo, para que se emita una alerta de emergencia ante la desaparición de una posible víctima de violencia de género, recae en buena cuenta en la evaluación que realice el policía que reciba la denuncia.

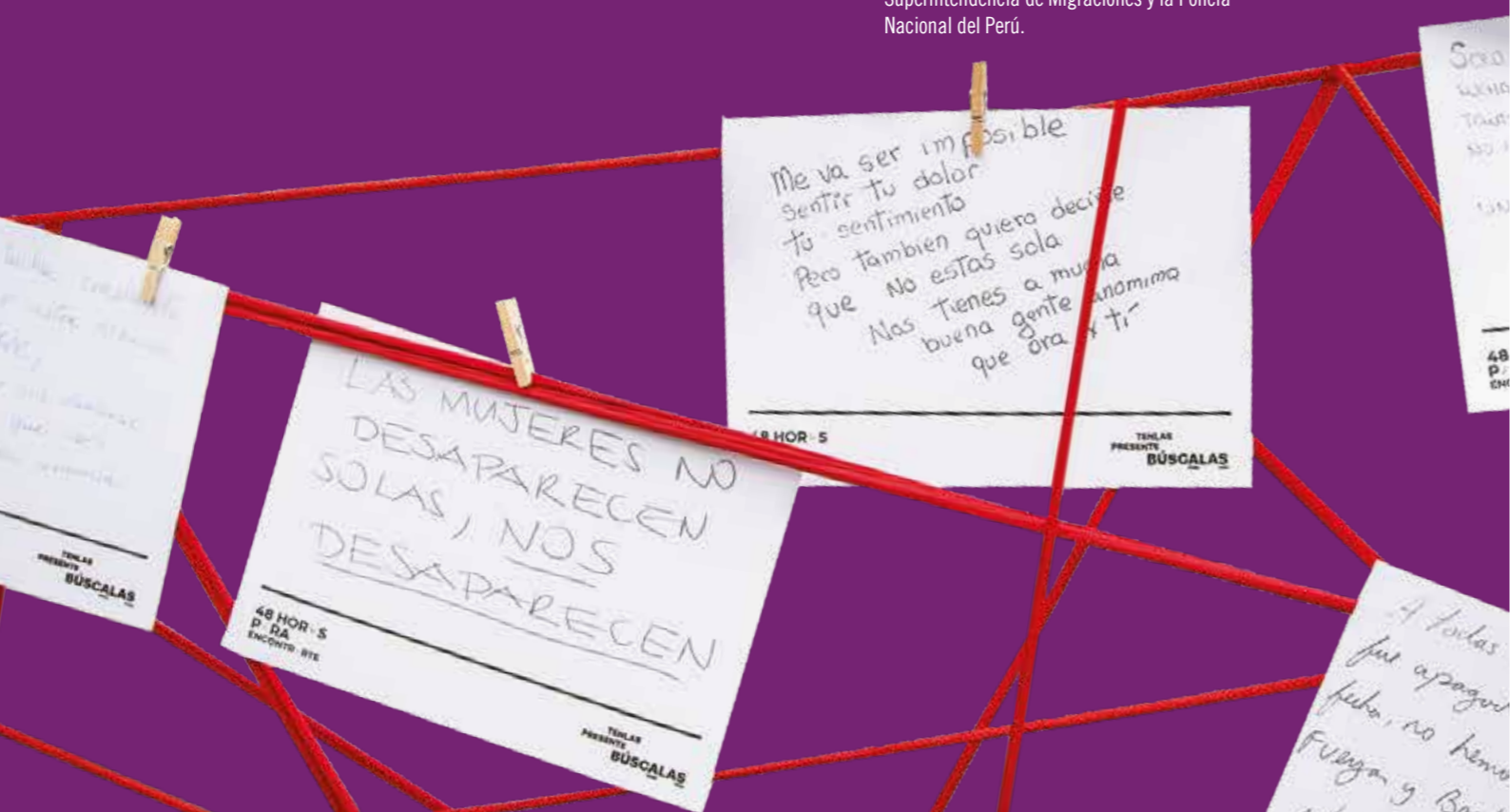


GRÁFICO 1. TIPOS DE ALERTA



NOTA DE ALERTA



Se emite en todos los casos de desaparición, luego de registrada la denuncia.



ALERTA DE EMERGENCIA



Solo para casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo.



El personal policial que recibe la denuncia es el responsable de verificar los elementos que configuran una situación de alto riesgo para una víctima de violencia.



Se evalúan hechos de violencia previos, denuncias previas, medidas de protección, hechos de violencia que se descubran posteriormente.



CASI EL 65% DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SON MUJERES



Este protocolo, lejos de considerar los altos índices de violencia de género y las situaciones de riesgo en las que se encuentran constantemente las mujeres, pone énfasis en la existencia de una denuncia previa de violencia, lo cual puede dar lugar a arbitrariedades y a que no se consideren casos de grave riesgo.

“**Cuando no hay denuncias previas, no se quiere activar la alerta de emergencia. Eso también es un desafío para poder articular con la PNP. Además de ello, la Policía no considera que, si bien es cierto [que] puede que no haya denuncia interpuesta, puede que la familia sí haya percibido que la señora es víctima de violencia. Que no [se] haya puesto denuncia es muy diferente y la familia conoce esos antecedentes”.**

Víctor Alex Ordinola Ordinola, coordinador (e) de la Subunidad de Gestión de los CEM, Programa Aurora, 1 de setiembre de 2023

Por otro lado, persisten estereotipos que afectan las investigaciones. Al hacer referencia a la desaparición de adolescentes mujeres, quienes han sido identificadas por el diagnóstico del MININTER como la población que se encuentra en mayor riesgo de desaparición, hay funcionarios que cuestionan la situación y el nivel de riesgo en el que se encuentran.

Aunque subsiste el prejuicio que niega la gravedad de la desaparición de mujeres, sí hay una opinión generalizada de que las mujeres corren más peligro en algunas circunstancias.

“**Hemos conocido un caso de una chica que desapareció. Parece que tomó un taxi y siempre hay gente que se quiere aprovechar de ellas. Entonces, sí tratamos de averiguar a dónde se había ido”.**

Coronel PNP Jean Bergerot, jefe de la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas, 5 de setiembre de 2023

En general, el sistema tampoco considera la vulnerabilidad particular de algunos grupos como el de las mujeres migrantes, que se encuentran más expuestas a diferentes violencias de género, como la trata de personas. El 98,3% de los casos de personas desaparecidas atendidas en los CEM entre enero y setiembre de 2023 serían extranjeras⁶; sin embargo, al preguntar a la Policía sobre el abordaje de casos de desaparición de mujeres extranjeras en el país, solo se hizo referencia a la atención a turistas.

⁶ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). *Portal Estadístico del Programa Nacional Aurora*. <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/tipos-de-poblacion-2023/>

La situación se agrava si además tomamos en cuenta que el sistema de búsqueda no está en capacidad de dar una respuesta especializada, interinstitucional y de alcance nacional.

La División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la PNP (DIVIBPD) reporta que logra encontrar al 88% de personas que fueron denunciadas como desaparecidas y que llegan a su división. No obstante, la DIVIBPD solo tiene sede Lima y recibe el 2,5% del total de casos a nivel nacional, mientras que el 97,5% de denuncias son realizadas en dependencias que no cuentan con recursos ni personal especializado en búsqueda y, por lo tanto, tienen menor efectividad. A nivel nacional, entre enero a agosto de 2023, solo el 54% de personas desaparecidas fueron ubicadas⁷.

“**La realidad en otras regiones del país va de la mano con situaciones logísticas. Por ejemplo, lo que nos mencionaban en Tacna es que la misma comisaría no tenía una movilidad para realizar la diligencia, tenía muy poco personal (dos personas) y no es suficiente para la cantidad de personas reportadas como desaparecidas. Intervienen con los pocos medios que tienen**”.

Isabel Ortiz, comisionada de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, Defensoría del Pueblo, 19 de setiembre de 2023

Desde esta división especializada, se realizan esfuerzos para poder apoyar los casos reportados fuera de Lima, ya sea recibiendo llamadas desde la central 114 o a solicitud de las propias dependencias policiales en las acciones de búsqueda o apoyos adicionales. No obstante, ante la falta de jurisdicción y competencia nacional, su capacidad de apoyo es limitada.

“**Con la Línea 114, brindamos orientación para poner la denuncia y hacemos seguimiento. Se puede monitorear y hacer el contacto con otras comisarías para verificar si es que se han cumplido todas las diligencias, regularizando el tema si es que no se ha hecho**”.

Coronel PNP Jean Bergerot, jefe de la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas, 5 de setiembre de 2023

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, también se vería afectado el tiempo de respuesta, que es primordial ante una desaparición.

⁷ Ministerio de Interior. (s.f.). *Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas*. <https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/Desaparecidos/reniped>

“**La División de Búsqueda de Personas solo tiene competencia en Lima, lo que significa que cada vez que haya un caso complejo en otra región del país [...] se dispone la conformación de un grupo técnico que vaya a apoyar con la investigación a la región. El problema con estos grupos técnicos es que, primero, no se dan en todos los casos. Segundo, que toma tiempo, y lo que se requiere en desaparición es ganar tiempo para ubicar a la víctima con vida**”.

Isabel Ortiz, comisionada de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, Defensoría del Pueblo, 19 de setiembre de 2023

La falta de interoperabilidad entre los actores del sistema es otro punto de preocupación. La mayoría de las instituciones entrevistadas para este reporte afirman que la CFORDES es un espacio útil para la comunicación y coordinación. Sin embargo, aún no se han podido concretar acciones que contribuyan a la interoperabilidad en tiempo real para lograr una búsqueda más célere.

“**En tiempo real, la Policía tiene acceso al RENIEC [Registro Nacional de Identificación y Estado Civil], por ejemplo. La idea es que también [a] otros servicios del Estado para poder establecer una ruta. Por eso, estamos trabajando con el MINSA [Ministerio de Salud] y Migraciones, pero la idea también es que el MIMP entre en ese proceso, así como otros [entes] más que se puedan identificar. Pero en este momento no es que la Policía pueda ingresar directo [a revisar si es que una mujer desaparecida ha sido víctima de violencia o usuaria del CEM]**”.

Norma María Rojas Noriega, especialista en Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior, 7 de setiembre de 2023

Una de las razones de la necesidad de la interoperabilidad es que la Policía pueda acceder a información de la persona reportada como desaparecida (si es usuaria del Programa Aurora o si se encuentra hospitalizada), o que se puedan compartir las notas de alertas con otras instituciones públicas en el menor tiempo posible, como Migraciones o servicios de salud, que puedan colaborar con la ubicación de la persona.

Es necesario recordar que el protocolo interinstitucional vigente contempla la posibilidad de consulta entre los servicios del Programa Aurora y la PNP, en el marco de la desaparición de posibles víctimas de violencia de género. Sin embargo, ninguna de las dos instituciones pudo contestar si es que se viene utilizando esa herramienta, y en cuántos casos efectivamente se realizó la consulta. Esta situación, por un lado, impide que se valoren reales situaciones de riesgo que ameriten una alerta de emergencia y, a la par, no permite que se conozca más sobre el cumplimiento de las funciones al tratar un caso por desaparición de una víctima de violencia de género.

Otro aspecto de gran preocupación es que, una vez que comienza la investigación fiscal por la supuesta comisión de un delito, no se identifiquen aquellos casos que se iniciaron con un reporte por desaparición. Eso contribuye a que no sea posible tener

una estadística clara sobre la relación entre la desaparición de mujeres y el delito al que podría asociarse, como feminicidio o trata.

El diagnóstico del MININTER revela que, luego de la desaparición de una persona, 66% de las investigaciones fiscales se concentrarían en delitos contra la libertad personal (secuestro, que puede ser concurrente con violación), contra la libertad sexual y aquellos de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar. Lamentablemente, esta información únicamente corresponde a la muestra del diagnóstico, dado que, como se ha mencionado líneas arriba, a la fecha el Ministerio Público aún no registra cuándo una investigación se inicia con una denuncia por desaparición, o si la víctima permanece desaparecida. Esto impide la generación de información estadística sobre el fenómeno de desaparición por particulares y su vinculación con la comisión de delitos. A la vez, limita la información disponible para el fiscal a cargo, quien no solo debería investigar el posible delito y sus responsables, sino que también debería tener como prioridad la ubicación de la persona desaparecida. En situaciones de violencia basada en género, ello podría hacer la diferencia para encontrarla con vida.

“**El Ministerio Público, a nivel de investigación o juzgamiento, no toma en cuenta la situación de desaparición. Incluso, ni siquiera figura la situación de desaparición en muchos expedientes de feminicidio, lo cual da cuenta del desconocimiento de los operadores de justicia de la gravedad del hecho, no solamente que hay un delito que sancionar, sino también el contexto en el que se da, que no es tomado en consideración.**”

Isabel Ortiz, comisionada de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, Defensoría del Pueblo, 19 de setiembre de 2023

No se podrá contar con información suficiente sobre la problemática de la desaparición de mujeres hasta que no se disponga de información sobre qué pasa después de la etapa policial. De momento, la única institución que cuenta con data al respecto es la Defensoría del Pueblo, que mantiene, por ejemplo, un registro mensual de los casos de feminicidio que involucran a una mujer que fue reportada como desaparecida.

“**A pesar de que el año pasado el caso de mi hermana se reabrió, el problema sigue siendo el mismo: la Fiscalía no acelera el caso. Siempre hay demoras y los documentos no están a la hora.**”

Ana Márquez, hermana de María Isabel Márquez, desaparecida en 2018 en Chala, Arequipa

“**Con el nuevo sistema de búsqueda, simplemente nada ha cambiado. Las trabas siguen siendo las mismas y no siento que se hayan activado nuevos mecanismos de búsqueda. En mi caso, el principal problema es la dilatación de la investigación. Eso se mantiene desde hace años.**”

Gastón Alvarado, hermano de Karin Alvarado, desaparecida en 2019 en Lima



FOTOS: AMNISTÍA INTERNACIONAL PERÚ

RECOMENDACIONES

A tres años del lanzamiento del nuevo Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, compartimos un conjunto de recomendaciones esenciales para afrontar este grave problema que afecta a niñas, adolescentes y mujeres en el Perú.

- **Un sistema especializado con enfoque de género.** Las cifras siguen demostrando que quienes desaparecen en nuestro país son principalmente mujeres. Es urgente la implementación de un sistema especializado a nivel nacional en la búsqueda de mujeres, que parta del reconocimiento de la violencia estructural que afrontan cada día, y que incluya un enfoque interseccional y territorial.
- **Cooperación interinstitucional e interoperabilidad.** Se necesita operativizar de manera eficiente la colaboración entre instituciones, tanto desde los CEM, centros de salud, puntos de control migratorio y empresas de telecomunicaciones privadas. La CFORDES es un esfuerzo importante por realizar acciones interinstitucionales, pero requiere de la voluntad política de cada sector involucrado para incluir herramientas que faciliten el proceso de búsqueda y, sobre todo, el intercambio de información.

- **Recursos suficientes y personal especializado a nivel nacional.** Es fundamental que las dependencias policiales cuenten con todas las herramientas disponibles para la búsqueda de personas desaparecidas, y conozcan las técnicas de investigación que han sido desarrolladas por divisiones especializadas como la DIVIBPD, que ha mostrado mayor efectividad en la búsqueda. Para ello, es necesario crear la institucionalidad suficiente que permita a esta división especializada desarrollar una dirección desconcentrada, principalmente en las zonas de mayor peligro para las mujeres que se reportan como desaparecidas.
- **Capacitación.** Fortalecer la capacitación de las funcionarias y los funcionarios que participan en la recepción de denuncias e investigación de casos de desaparición de mujeres, tanto a nivel policial, como fiscal y personal de los CEM. Esta capacitación debe ser permanente, con enfoque de género y derechos humanos, considerando la multiplicidad de herramientas y diligencias disponibles para una respuesta celer y efectiva, que resulte en la pronta ubicación de la persona desaparecida.
- **Información y estadística.** Es necesario que se continúe ahondando en las causas de la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes, al tratarse de un grupo en especial situación de riesgo. Con el análisis de esta información, desde los diferentes sectores y actores involucrados, se podrá generar mayor entendimiento del problema y, por tanto, mejores estrategias de atención y prevención. En este punto, es crucial incluir nuevas categorías en el RENIPED, empezando por el cruce de edad con género, lo cual permitirá saber la cifra de niñas, adolescentes y mujeres adultas que se encuentran en condición de desaparecidas. También es importante que se incluya si los casos de mujeres ubicadas sin vida están relacionados con la comisión de un delito.
- **Seguimiento de casos.** Es importante que se identifiquen de manera organizada los casos que llegan a investigación fiscal precedidos de desaparición. De esa manera, es posible conocer el riesgo real en que las mujeres se encuentran. La data brindará información para prevenir los casos y mejorar la búsqueda en aquellas circunstancias de desaparición que estarían configurando un delito.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**




**FLORA
TRISTÁN**
CENTRO DE LA MUJER PERUANA

BÚSCALAS